



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

18 de diciembre de 2009

Núm. 217-1

PROPOSICIÓN DE LEY

122/000194 **Proposición de Ley para la aplicación del tipo reducido del IVA a los servicios de fontanería, pintura, electricidad y carpintería.**

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

La Mesa de la Cámara, en su reunión de día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(122) Proposición de Ley de Grupos Parlamentarios del Congreso.

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición de Ley para la aplicación del tipo reducido del IVA a los servicios de fontanería, pintura, electricidad y carpintería.

Acuerdo:

Admitir a trámite, trasladar al Gobierno a los efectos del artículo 126 del Reglamento, publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales y notificar al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de diciembre de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente Proposición de Ley para la aplicación del tipo reducido del IVA a los servicios de fontanería, pintura, electricidad y carpintería.

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de diciembre de 2009.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Exposición de motivos

España atraviesa una profunda crisis económica de dimensiones históricas. Según los últimos datos de la Encuesta de Población Activa en lo que va de legislatura se han destruido más de un millón y medio de empleos.

Esta caída de actividad viene provocada principalmente por el brusco ajuste del consumo de los hogares y de la inversión que, en el segundo trimestre de 2009, según los datos del INE, se redujo a un ritmo interanual del 5,9 por ciento y del 17 por ciento, respectivamente. Es por ello necesario incentivar el consumo privado, para fomentar la actividad económica y la creación de empleo.

Por otro lado, la reducción de la actividad económica está provocando un desplome de los ingresos públi-

cos. Así, los recursos no financieros del Estado alcanzaron los 72.350 millones de euros el pasado mes de septiembre, un 25,2 por ciento menos con respecto al año anterior, impulsando el déficit a 62.780 millones de euros, un 5,96 por ciento del PIB.

En este contexto de crisis económica diferentes administraciones del Estado han observado el crecimiento de la economía sumergida. El aumento de la actividad de la economía informal tiene repercusiones para las arcas públicas, tanto a través de reducción de recaudación tributaria, como a través de la reducción de los ingresos por cotizaciones a la Seguridad Social. Los servicios de inspección del Ministerio de Hacienda vienen detectando que un elevado porcentaje de determinadas actividades intensivas en mano de obra permanece en la economía sumergida, eludiendo así la tributación.

De esta forma, para incentivar el consumo, aumentar las bases de recaudación tributaria, y desincentivar la economía sumergida, es recomendable reducir la tributación por IVA, dentro de los límites establecidos por la regulación comunitaria, de determinadas actividades intensivas en mano de obra, como la fontanería, pintura, electricidad y carpintería.

La Ley 54/1999, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000, reformó la normativa sobre el IVA, autorizando la aplicación del tipo del IVA reducido a determinadas actividades intensivas en mano de obra, como los servicios de albañilería a particulares. Dicha aplicación del tipo reducido excluye a otras actividades intensivas en mano de obra, como la fontanería, pintura, electricidad y carpintería.

La presente Proposición de Ley propone que los servicios de fontanería, pintura, electricidad y carpintería puedan acogerse también al tipo reducido del IVA, teniendo en cuenta que la normativa comunitaria permite la aplicación del tipo reducido del IVA a las actividades intensivas en mano de obra para renovación y reparación de viviendas particulares, y que la posibilidad de ampliar bases de tributación permite reducir el tipo impositivo del IVA sin que necesariamente ello suponga una reducción de ingresos presupuestarios.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso presenta la siguiente

Proposición de Ley

Artículo único.

Aplicación del tipo reducido del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) a las actividades de fontanería, pintura, electricidad y carpintería. Se modifica el artículo 91.uno.2.15 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, con la siguiente redacción:

«15. Ejecuciones de obras de albañilería, incluidas las de fontanería, pintura, electricidad y carpintería, realizadas en edificios o partes de los mismos destinados a viviendas, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

— Que el destinatario sea persona física, no actúe como empresario o profesional y utilice la vivienda a que se refieren las obras para su uso particular. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, también se comprenderán en este número las citadas ejecuciones de obras cuando su destinatario sea una comunidad de propietarios.

— Que la construcción o rehabilitación de la vivienda a que se refieren las obras haya concluido al menos dos años antes del inicio de estas últimas.

— Que la persona que realice las obras no aporte materiales para su ejecución o, en el caso de que los aporte, su coste no exceda del 20 por ciento de la base imponible de la operación.»

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Disposición final única.

Esta Ley entrará en vigor en el ejercicio siguiente a su aprobación por las Cortes Generales.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

